



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

TEXTO ORIGINAL

Convenio de Apoyo y Colaboración publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 07, el Martes 25 de Enero de 2011.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE GUERRERO; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

2. Con fecha 20 de julio de 1992, "EL I.F.E." a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Guerrero, a través del entonces Gobernador y Secretario de Finanzas y Planeación, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.

3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo Segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de "EL I.F.E." aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse "EL I.F.E." en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL I.F.E.":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "**LA D.E.R.F.E.**" tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, señala que para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "**LA D.E.R.F.E.**" para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Que en términos de lo establecido en los artículos 26 y 57 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del estado.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 26, 57 y 74 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4. Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

II.5. Que de conformidad con el artículo 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el Gobernador del Estado podrá celebrar convenios con la Federación y los Ayuntamientos para la realización de obras, la prestación de servicios públicos y cualquier propósito de beneficio colectivo.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, Sótano 2º, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acepte la Credencial para Votar, que expide **"EL I.F.E."** a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aceptará hasta el 31 de enero de 2011, la Credencial para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación personal de los ciudadanos para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran en la entidad.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" no aceptará la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación a partir del día 01 de febrero de 2011.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

TERCERA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03".

CUARTA.- **"EL I.F.E."** publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible, a "**EL I.F.E.**".

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

OCTAVA.- Con la suscripción del presente convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito por "**EL I.F.E.**" a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Guerrero, a través del entonces Gobernador y Secretario de Finanzas y Administración, que se formalizó el 20 de julio de 1992.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida. "**LAS PARTES**" podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México. Distrito Federal el día 18 de noviembre de 2010.

Por "**EL I.F.E.**"

El Consejero Presidente.
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita.
Rúbrica.

El Secretario Ejecutivo.
Licenciado Edmundo Jacobo Molina.
Rúbrica.

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Doctor Eduardo Rojas Vega.
Rúbrica.

El Vocal Ejecutivo.
Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo.
Rúbrica.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE QUE SEA ACEPTADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE EXPIDE DICHO INSTITUTO A LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ÉSTOS REQUIERAN

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El Gobernador del Estado.

Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Contador Público Israel Soberanis Noguera.

Rúbrica.

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del Estado de Guerrero, el 18 de noviembre de 2010, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.